ADENDA No. 002

San Andrés de Tumaco - Nariño, 14 de junio de 2019

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 032-ARC-CBACAIM4 -2019

El señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1187 del 27 noviembre de 2018, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la resolución No. 1417 del 8 de marzo de 2018 y Acta de Posesión No. 070 del 27 de Diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en la Resolucion Ministerial No. 6302 de 2014 por medio del cual se establece el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras, se permite informar a los señores oferentes que participan en el proceso de contratación de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 032-ARC-CBACAIM4 -2019** , cuyo objeto es **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES DE SUBOFICIALES Y LA CÁMARA DE OFICIALES DE LA BRIM4, ACUERDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ESTUDIO.,** hasta por valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($191.770.000,00) M/CTE., incluido IVA y demás erogaciones que correspondan)** y demás erogaciones a que haya lugar, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7719 del 04 de abril de 2019**, que con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, transparencia e igualdad de los oferentes se procede a:

PRIMERO: Modifíquese el numeral 4.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITA)- pliego condiciones **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 032-ARC-CBACAIM4**, el cual quedara así;

4.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITA)

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*", debiendo acreditar una EXPERIENCIA MÍNIMA, **en INSCRIPCIONES en el RUP y/o en CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, así**:

El proponente deberá acreditar una experiencia en interventoría de obras de infraestructura presentando máximo tres (03) contratos, debidamente registrados en el RUP y cumpliendo los siguientes requisitos:

- Deberá acreditar contratos cuyo objeto haya sido la Interventorías de obra para construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones cuya sumatoria deberá tener un área de intervención igual o superior a **3000 m2.**

La sumatoria del valor del contrato de interventoría debe ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso en **(231) SMMLV**, La sumatoria valores certificaciones SMMLV (231), corresponde a los valores de la obras objeto del presente proceso en interventorías.

Para acreditar la experiencia deberá presentar, los siguientes documentos:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada

una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.
Para acreditar la experiencia, el oferente deberá indicar el código registrado en el RUP y adjuntar copia de algunos de los documentos nombrados a continuación, CONTRATO certificación del mismo, o ACTA DE LIQUIDACIÓN Copia del contrato o ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Copia del contrato, debidamente suscritos por los competentes cuya sumatoria de valores sea por lo menos igual o superior al presupuesto oficial del proceso.
Nota 1: En caso de presentar más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta las tres (3) de mayor valor.
Nota 2: Si en los documentos soportes de los contratos que acrediten la experiencia específica del oferente no se contemplan o se pueden verificar las actividades antes señaladas, este contrato no será tenido en cuenta para la experiencia específica y se seguirán manteniendo en cuenta las tres (3) de mayor valor en su orden.
Nota 3: En el evento de que el oferente acredite experiencia, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y que hayan sido ejecutados como miembro de un Consorcios o Unión Temporal, adicionalmente, deberá anexar fotocopia completa y legible del documento de constitución del mismo, en el cual se evidencie el porcentaje (%) de participación del oferente. Para efecto de la evaluación de la experiencia sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del oferente invitado.
Nota 4: en caso de acreditar contratos ejecutados diferentes a los solicitados, estos no serán tenidos en cuenta y se revisarán los tres (3) de mayor valor; es de anotar que si los contratos que acreditan la experiencia específica son en proyectos diferentes a los solicitados, el oferente será rechazado.
Nota 5: Si el oferente se presenta como unión temporal o consorcio: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3, subsección 5, sección 1, título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015, su experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, afectada de manera proporcional a su participación en el mismo, cabe resaltar que todos los integrantes deben acreditar experiencia específica en interventoría para construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones.
Nota 6: Para el caso de la acreditación de experiencia especifica en cuanto a certificaciones la Armada Nacional no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error.

Nota 7: Cada una de las Certificaciones de Experiencia Especifica, debe contener como mínimo la siguiente información y cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratante.
- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratista.
- Objeto del contrato y/o número de contrato.
- Actividades desarrolladas.
- Fecha de inicio y de terminación del respectivo contrato.
- Valor final y/o total ejecutado del contrato.
- Área intervenida.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota 8: En caso de que los documentos que acrediten la experiencia de cada contrato no contengan o no se pueda verificar la información mínima requerida en la **Nota 7** del presente numeral, no serán tenidas en cuenta, y se deberá solicitar ampliación y/o aclaración de la información.
Nota 9: *No se aceptan auto certificaciones.*

Nota 10: *Para cumplir con este requisito los proponentes deberán estar clasificado el código de la clasificación de los bienes y servicios de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas que se estableció anteriormente.*

Nota 11: Acta de Constitución Consorcial; de Unión Temporal o promesa de sociedad futura: El Batallón de Comando de Apoyo de Infantería de Marina No. 4 - Tumaco., aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal, presa de sociedad futura y otra forma asociativa.

- Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Cuando se trate de una Unión temporal, además del porcentaje de participación, se debe indicar las labores a realizar de cada miembro.
 - Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
 - En la Unión temporal se debe especificar las labores a realizar por cada integrante de esta.
 - Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.
 - Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
 - Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal tiene un término mínimo de duración o vigencia de mínimo el término establecido para la liquidación del contrato y un año más.
 - La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
 - La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera*.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Nota 12: Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015),* documentos que deben ser allegados al Batallón de Comando de Apoyo de Infantería de Marina No. 4 - Tumaco.

Nota 13: Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Batallón de Comando de Apoyo de Infantería de Marina No. 4 - Tumaco., en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La designación del miembro o representante persona natural a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario.

Nota 14: Conflictos de interés: No podrán presentar Ofertas en el Proceso de Contratación:

1. Los Proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.
2. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
3. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el Adjudicatario del Contrato principal.
4. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

4.1 REQUISITOS TÉCNICOS ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN – HABILITANTE

4.5.1 PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO. (HABILITA). Acorde Anexo "F" y Formulario "J".

El proponente deberá diligenciar los formatos Acorde Anexo "F" y Formulario "J" establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la evaluación del personal de profesionales se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:

Deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto con experiencia profesional general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional expedida por el COPNIA o la Sociedad Colombiana de Arquitectos. Deberá presentar la siguiente documentación:

- Hoja de vida y soportes de formación y experiencia.
- Fotocopia del diploma de grado
- Fotocopia Matrícula profesional
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional
- Carta de compromiso para desempeñarse en el cargo para el cual es propuesto indicando dedicación al proyecto **del 100% de su tiempo**.
- Máximo tres (03) certificaciones de desempeño acreditando una experiencia como **Director de interventoría** en contratos de construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones y cuya sumatoria deberá tener un área de intervención igual o superior a **3000 m2.** La sumatoria del valor del contrato de interventoría que se acredita en los contratos, deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV. Para calcular el valor de los contratos en SMMLV, se tomará como referencia la fecha de terminación del contrato acreditado por el oferente.

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 1:

Deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto con experiencia profesional general mínima de cinco (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional expedida por el COPNIA o la Sociedad Colombiana de Arquitectos. Deberá presentar la siguiente documentación.

- Hoja de vida y soportes de formación y experiencia.
- Fotocopia del diploma de grado
- Fotocopia Matrícula profesional
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional
- Carta de compromiso para desempeñarse en el cargo para el cual es propuesto indicando dedicación al proyecto del **100% de su tiempo.**
- Máximo tres (03) certificaciones de desempeño acreditando una experiencia como **Residente de interventoría** en contratos de construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones y cuya sumatoria deberá tener un área de intervención igual o superior a **3000 m2**. La sumatoria del valor del contrato interventoría que se acredita en los contratos, deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV. Para calcular el valor de los contratos en SMMLV, se tomará como referencia la fecha de terminación del contrato acreditado por el oferente.

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 2:
Deberá ser Ingeniero Eléctrico con experiencia profesional general mínima de cinco (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional expedida por el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEIRIA ELECTRICA, MECANICA Y PROFESIONES A FINES. Deberá presentar la siguiente documentación.

- Hoja de vida y soportes de formación y experiencia.
- Fotocopia del diploma de grado
- Fotocopia Matrícula profesional
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional
- Carta de compromiso para desempeñarse en el cargo para el cual es propuesto indicando dedicación al proyecto **del 50% de su tiempo**.
- Máximo tres (03) certificaciones de desempeño acreditando una experiencia como **Residente de interventoría (área eléctrica)** en contratos de construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones y cuya sumatoria deberá tener un área de intervención igual o superior a **3000 m2**. La sumatoria del valor del contrato de interventoría que se acredita en los contratos, deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV. Para calcular el valor de los contratos en SMMLV, se tomará como referencia la fecha de terminación del contrato acreditado por el oferente.

Nota 1: Cada certificación, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante
- No. del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Cargo desempeñado
- Firma del contratante
- No se aceptaran certificaciones anteriores a la entrada en vigencia de la norma NSR de 1998.

Nota 2: En el evento de presentar certificaciones en las cuales el periodo de ejecución sea simultáneo, la experiencia se contabilizará por una sola.

Nota 3: Durante la ejecución del contrato, el contratista de interventoría sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el supervisor del contrato de la interventoría, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplazara.

Nota 4: Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

Nota 5: Los profesionales requeridos para la obra deberán ser complementarios, si el Director de obra es Arquitecto el residente debe ser Ingeniero Civil y viceversa.

SEGUNDO Modifíquese el numeral 5.1 PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICOS EVALUABLES - pliego condiciones CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 032-ARC-CBACAIM4, el cual quedara así;

5.1 PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICOS EVALUABLES

Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio:

El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior.

En la evaluación de las Ofertas el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4 calificará la experiencia del proponente y su equipo de trabajo y la formación académica de la siguiente manera:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Experiencia especifica del proponente	300
Experiencia especifica profesionales	
Director de interventoría	250
Residente de interventoría	100
Residente de interventoría (ingeniero eléctrico)	100
Formación académica equipo de trabajo	
Director de interventoría (ingeniero civil o arquitecto)	50
Residente de interventoría (ingeniero civil arquitecto)	50
Residente de interventoría (ingeniero eléctrico)	50
Apoyo a la industria nacional	100
Total	**1.000**

a. Experiencia del proponente

La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en un proyecto donde se hayan prestado servicios de interventoría a contratos relacionados con el objeto del presente Proceso de Contratación.

En especial, se verificará experiencia en interventoría para la construcción de edificaciones.

No serán tenidos en cuenta aquellos contratos con los que se verifique el cumplimiento de requisitos habilitantes.

El proponente debe relacionar en un documento anexo los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, la entidad o empresa contratante el objeto de los contratos, el área edificación objeto interventoría, valor obra objeto interventoría en SMMLV, valor del contrato interventoría en SMMLV.

A esta evaluación se le asignara un máximo puntaje de 300 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

Experiencia general del proponente (ponderable) 300 puntos EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (PONDERABLE)	
Criterio	**puntajes**
El oferente que acredite la suma de los (231) SMLMV **en UN SOLO CONTRATO** cuyo objeto haya sido la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE CONSTRUCCIONES en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, identificados con el clasificador de bienes y servicios, en los que se hayan realizado actividades de construcción y/o reparación de estructuras, y Acreditar la experiencia con MÁXIMO dos (02) certificaciones de contratos suscritos y copia de contrato ejecutados en Interventorías de obra para contratos de construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones cuya sumatoria de áreas sea igual o superior a 5000 m2 sin tener en cuenta áreas de urbanismo.	300
El oferente que acredite la suma de los (231) SMLMV **en DOS CONTRATOS** cuyo objeto haya sido la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE CONSTRUCCIONES en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, identificados con el clasificador de bienes y servicios, en los que se hayan realizado actividades de construcción Y Acreditar experiencia con MAXIMO tres (03) certificaciones de contratos suscritos y copia de contrato ejecutados en Interventorías de obra para contratos de construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones cuya sumatoria de áreas sea igual o superior a 5000 m2 sin tener en cuenta áreas de urbanismo.	100

b. Experiencia del equipo de trabajo

La experiencia del equipo de trabajo, se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo referenciados a continuación de acuerdo con la participación de éste en 2 proyectos donde se hayan prestado servicios de interventoría a contratos relacionados con el objeto del Contrato de interventoría.

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el **Anexo "F".**

A esta evaluación se le asigna un **máximo de 450 puntos**. La puntuación total para la experiencia del equipo de trabajo se asigna de acuerdo con la siguiente tabla

Integrante equipo de trabajo	**Puntaje**
Director de Interventoría	250
Residente de Interventoría	100
Ingeniero eléctrico	100
Total	**450**

Para la experiencia requerida en años debe ser acreditada mediante fecha de expedición de la Matrícula Profesional.

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.

Se verificará experiencia como director y residentes de interventoría respectivamente, para proyectos de construcción de edificaciones. La puntuación a asignar se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PONDERABLE) Puntaje por cada profesional que cumpla, **MÁXIMO 450 PUNTOS.**	
Criterio	**Puntaje**
DIRECTOR DE INTERVENTORIA (INGENIERO CIVIL U ARQUITECTO): Ejercicio profesional igual o superior a (15) años y sumatoria valores certificaciones superiores al valor del contrato en SMMLV. Para calcular el valor de los contratos en SMMLV, se tomará como referencia la fecha de terminación del contrato acreditado por el oferente	250 PUNTOS
RESIDENTE DE INTERVENTORIA (ARQUITECTO U INGENIERO CIVIL Ejercicio profesional igual o superior a (08) años y sumatoria valores certificaciones superiores al valor del contrato en SMMLV. Para calcular el valor de los contratos en SMMLV, se tomará como referencia la fecha de terminación del contrato acreditado por el oferente	100 PUNTOS
RESIDENTE DE INTERVENTORIA (INGENIERO ELÉCTRICO): Ejercicio profesional igual o superior a (08) años y y sumatoria valores certificaciones superiores al valor del contrato en SMMLV. Para calcular el valor de los contratos en SMMLV, se tomará como referencia la fecha de terminación del contrato acreditado por el oferente	100 PUNTOS

C. Formación académica del equipo de trabajo

La formación académica del equipo de trabajo, se evalúa para cada integrante de acuerdo con el nivel de estudios relacionados con el objeto del Contrato de interventoría. El proponente debe relacionar en los certificados de formación académica del equipo de en documento anexo.

A esta evaluación se le asigna un máximo de ***150 puntos***. La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

Integrante equipo de trabajo	**Puntaje**
Director de Interventoría	50
Residente de Interventoría	50
PROFESIONAL RESIDENTE INGENIERO ELÉCTRICO	50
Total	**150**

La anterior puntuación se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Nivel de formación académica	Puntaje
Director de Interventoría	Especialización o maestría en Gerencia de proyectos Especialización o maestría en Gerencia de construcciones Especialización o maestría en Gerencia de obra Especialización en Gestión de la Construcción Especialización técnica en interventoría de obras civiles y edificaciones.	50
Residente de Interventoría	Especialización en Tecnología de la Construcción de edificaciones Especialización en interventoría de obras civiles Especialización o maestría en Gerencia de proyectos Especialista en Gerencia Integral de Proyectos. Especialización en Gestión de la Construcción Especialización en gerencia integral de obras Especialización en ingeniería de la construcción Especialización en estructuras Maestría en construcción Maestría en arquitectura Maestría en ingeniería - estructuras Maestría en ingeniería civil Especialización técnica en interventoría de obras civiles y edificaciones.	50
Profesional residente Ingeniero eléctrico	Especializaciones, Cursos o Diplomados en instalaciones eléctricas con énfasis en RETIE	50
Total		**150**

5.2 Apoyo a la industria nacional

Acuerdo Anexo "K"

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de servicios que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje **de 100 puntos.**

TERCERO: Los demás términos no modificados mediante la presente adenda permanecen y por ende continúan vigentes.

ORIGINAL FIRMADO
Mayor de I.M **ALEXANDER GARCÍA SAAVEDRA**
Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4

TFLADM HERRERA QUICENO ROGER
JEFE ADQUISICIONES _____

TFLADM PAZMIÑO FIGUEROA LISSETH
COMANDANTE CCIALOG _____

TNADER PINZON RIVERA CARLOS
ESTRUCTURADOR JURIDICO _____

SSCIM CASTAÑEDA PINTO JESUS
EJECUTIVO CONTRATOS _____